

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaría á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

33

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 10.

El Sr. Inspector de minas de esta provincia y de la de Granada, con fecha 30 de Enero último me dice lo que sigue.

La Direccion general de minas me ha comunicado con la fecha que se advierte la circular que copio.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 9 de Enero, dice á esta Direccion general lo siguiente.—He dado cuenta al Regente del Reino de la medida propuesta por esa Direccion en 10 de Diciembre último, para que se prohiba la venta de menas á los dueños de minas no demarcadas por las Inspecciones, á fin de evitar el fraude que se hace de arrancar el mineral y enagenarle sin pagar los derechos competentes fingiendo abandonada la mina á los cien dias, que marca la ley con notable perjuicio de los intereses nacionales; y penetrado S. A. de lo fundado de las causas alegadas por la Direccion, se ha servido acceder á lo que esta propone previniendo á los Inspectores que procedan hacer las demarcaciones con la posible puntualidad dándole preferencia para este acto en cuanto se pueda á los que tengan menas estraidas.—Lo que participo á V. para su inteligencia y cumplimiento y para que dé á esta disposicion la debida publicidad.—Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1842.—*Fernando Carabantes.*—Sr. Inspector de minas del distrito de Granada y Almería.—Y lo transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia de

todos los mineros de la misma.

Y para los efectos que se desean lo traslado á VV. á fin de que figen copia de dicha disposicion en los parajes acostumbrados con el objeto de que el público se entere de ella. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 10 de Febrero de 1842. El Gefe politico, Geronimo Muñoz y Lopez.

Núm 11.

En el Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Baza se sigue causa criminal sobre robo de dos pares de mulas y otros efectos de la propiedad de Manuel Sanchez Martinez labrador en la cortijada de Tarifa jurisdiccion de la Villa de Cullar de á quel partido judicial; y hallandose prófugo uno de los que resultan reos en dicha causa que lo es el castellano nuevo Francisco Martinez; prevengo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia procedan á su captura remitiéndolo, caso de verificarse esta, con la correspondiente seguridad á disposicion del juez de 1.ª instancia de dicha Ciudad.

Señas del reo.

Edad 44 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, Nariz regular, barba cerrada, cara regular, color trigueño, una cicatriz en el carrillo izquierdo, de estado casado, y tratante en caballerías, vestido al uso del pais.—Almería 7 de Febrero de 1842.—*Geronimo Muñoz y Lopez.*

DIPUTACION PROVINCIAL.

Núm. 7.

Circular.—No habiendo remitido algunos

pueblos de esta provincia los presupuestos de gastos municipales apesar de lo que se previene en los artículos 30 á 33 de la ley de 3 de Febrero sufriendose por ello un atraso que perjudica á los fondos públicos, la Diputación ha acordado que si en el preciso é improrrogable término de ocho dias no concurren los Ayuntamientos á su presentacion en esta Secretaria pasará un comisionado á costa de los individuos de los Ayuntamientos morosos incluso sus respectivos secretarios, á fin de llevar á cabo esta disposicion.

Lo que se comunica á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—El Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez.—Antonio Perez Villar Fidaurreta, Srio.—A los Ayuntamientos constitucionales de:::

Comision permanente de la Asociacion general de Ganaderos.

Consiguiente á los principios de las actuales instituciones politicas de la Monarquia, y á la igualdad de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820, reproducidas por los reales Decretos de 6 y 23 de Setiembre de 1836; la Asociacion general de Ganaderos del Reino, en acuerdo de las Juntas de Otoño, (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837), declaró que en adelante deben tener voto todos los ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distincion de Serranos ni Riveriegos; y ser convocados unos y otros á las Juntas generales de la propia Asociacion, en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo; mediante que segun otra real orden de 15 de Julio de 1836, reproducida por real decreto de 27 de Junio de 1839, siguen en observancia hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto, la Comision permanente de la Asociacion, ha acordado anunciar que el dia 25 de Abril próximo, han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de Asociacion, calle de las huertas, núm. 30: á los que podrán asistir todos los ganaderos criadores que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad, lo que deberán acreditar con certificacion del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior presentándola antes del indicado dia 25 de Abril, en la Secretaria de la Asociacion. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de ganaderos de sierras y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido, para elegir un personero ú apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificacion y el poder ó cre-

dencial de sus comitentes asista en su nombre á las citadas Juntas y en ellas, proponga y acuerde con los demas vocales necesarios y voluntarios, cuanto considere conducente á la conservacion y prosperidad de la ganaderia.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del estado que les impida la existencia, podrán por medio de sus encargados, enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas Juntas generales y exponer lo que conceptuen conveniente.

Lo que con acuerdo de la comision permanente, participo á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletin oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1842.—José Segundo Ruiz.

Insertese en el Boletin oficial—El Ge-fe politico, Gerónimo Muñoz y Lopez.

Boletin de la venta de bienes nacionales de la provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS
de Amortizacion.
Núm. 8.

Conforme á la ley de 2 de Setiembre último, é Instruccion de 15 del mismo y demas órdenes vigentes para la enagenacion de bienes nacionales, á petición de parte se han tasado y capitalizado las fincas siguientes aplicadas á la estincion de la deuda.

Un trozo de tierra de segunda calidad en el pago del rami término de Huercal, y pertenecio al curato de dicho pueblo, está arrendado en 720 rs. anuales, está tasado en 12,240 rs. y capitalizado en 21,600, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Otro ídem de riego de tercera calidad en la vega de Benabadux de cabida una tahulla y 7 décimas de otra: otro trozo llevado de rio en dicho término, su cabida ochocientos cuarenta y tres milésimas de tahulla, y ambos trozos pertenecieron á la sacristia de dicho pueblo; están arrendados en 100 rs. anuales, y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1842, están tasados en 1,900 rs. y capitalizados en 3,000, que es la cantidad en que se saca á subasta. Hasta el dia no se le conoce carga alguna.

Otro trozo de ídem de segunda calidad con 6 higueras y dos granados, término de Huercal, su cabida seis tahullas y cuatrocientas diez y siete milésimas, que pertenecio al Cabildo eclesiástico de esta Sta. Iglesia Catedral: está arrendado á José Ferrer en 10 fanegas de cebada, y 10 de maiz, cuyo contrato cumple en fin de Setiembre de 1842. Tiene sobre si la carga de la memoria de Lope de Lorenzana. Está tasado en 10,920 rs. y capitalizado en 15,300, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un trozo de tierra de riego, su cabida nueve tahullas de segunda calidad, y seis tahullas cuatrocientas noventa y dos varas, con 12 olivos y 8 plantones, 24 higueras, 8 ciruelos, un al-

bercoquero, 4 granados, 54 parras y 6 almen-dros, en término de Alhavia, que perteneció á la Sacristia de dicho pueblo. Otro trozo de tier-ra de secano de tercera calidad, cabida dos fa-negas de marco real, en el sitio de la cuesta ar-riba en dicho término que perteneció id. Están arrendados en 2,200 rs. anuales, y cumple su contrato en fin de Setiembre de 1843; referidas tierras están afectas al censo de poblacion por el que pagan anualmente 23 rs. 14 mrs. Se han tasado en 45,420 rs. y capitalizado en 66,006, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un trozo de tierra de riego de segunda cali-dad en el pago del llano de la vega de dicho pueblo con 10 moreras, su cabida 9 tabullas.— Otro trozo de tierra de riego de tercera calidad en el mismo pago, su cabida una tabulla y cuatrocientas cinco varas, con 6 higueras nue-vas, un olivo, dos almeses, y doce parras. Otro trozo tierra de secano de tercera calidad en el llano del estajo en dicho término, su cabida dos fanegas marco real, cuyos trozos pertenecieron al beneficio de referido pueblo, y están arren-dados en 20 fanegas de trigo y 31 de maiz. Se han tasado en 45,040 rs. y capitalizado en 56,490 que es la cantidad en que se saca á subasta.

Dos tabullas y trescientos cincuenta varas en el pago del moreal en idem de primera calidad que perteneció á dicho beneficio, están arren-dadas en 6 fanegas de trigo y 10 de maiz, se han tasado en 10,840 rs. y capitalizado en 17,362 rs. 2 mrs., que es la cantidad en que se saca á subasta.

Nota.—Se advierte que estas dos fincas tie-nen sobre sí un censo de poblacion de 23 rea-les 14 mrs.

Un trozo de tierra de riego de segunda cali-dad en la vega de Alsodax, su cabida dos tabul-las y mil cuatrocientas noventa y nueve varas, con un trozo de cañar que perteneció al bene-ficio de idem. Está tasado en 8,800 rs. y ca-pitalizado en 13,320, que es la cantidad en que se saca á subasta. Está afecto al censo de po-blacion y no se sabe el rédito.

Otro idem de riego de segunda calidad en dicho término con 16 olivos y 3 higueras, su cabida dos y media tabullas, y perteneció á la Sacristia de dicho pueblo. Esta finca y la an-terior están arrendadas en 2,179 rs., y cumple el contrato en fin de Setiembre de 1843. Se ha tasado en 3,000 rs. y capitalizado en 4,500 que es la cantidad en que se saca á subasta. Está afecto al censo de poblacion y se ignora el ré-dito.

Tres suertes en que se ha dividido una Ha-cienda situada en término de Rioja que pertene-ció al Ilustrísimo Cabildo de esta Sta. Igle-sia Catedral, y está arrendada á Andres de Góngora en 1,550 rs. anuales, y cumple su con-trato en fin de Setiembre de 1842. Dichas suer-tes se han demarcado, tasado y capitalizado, con total separacion en la forma siguiente:

Primera suerte.—Se compone de cinco ta-bullas y siete decimas de tierra de riego de se-gunda calidad en el pago de la fuente. Le cor-responde por prorrata la renta de 389 rs. Se ha

tasado en 9,560 rs. y capitalizado en 11,670, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Segunda suerte.—Se compone de seis tabul-las y cincuenta y una centésimas tierra de rie-go de primera calidad en dicho pago, con 9 oli-vos, 9 higueras, un almes, 8 palmeras, una par-ra y uvas pocas chumbas. Le corresponde por prorrata la renta de 808 rs. Se ha tasado en 17,650 rs. y capitalizado en 24,240, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Tercera suerte.—Se compone de cuatro ta-bullas y ciento siete milésimas tierra de rie-go de segunda calidad en dicho pago, con 10 oli-vos y dos palmeras. Le corresponde por pro-rata la renta de 353 rs. Se ha tasado en 8,680 rs. y capitalizado en 10,590, que es la canti-dad en que se saca á subasta; hasta el dia no se les conoce carga alguna.

Lo que se anuncia al público con as-reglo á lo prevenido en el artículo terce-ro del Real decreto de 19 de Febrero y por el 25 de la instruccion de primero de Marzo de 1836. Almeria 11 de Febrero de 1842.—Ramon Algarra Garcia.

Insértese en el Boletín oficial.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

Núm. 2.

Debiendo proveer esta Corporacion dos pla-zas de alumnos externos del Colegio de Hu-manidades de esta capital, se convocan aspi-rantes á ellas por termino de ocho dias con-tado desde esta fecha, dentro del cual se admitirán solicitudes en Secretaria; en con-cepto de que, los que las deduzcan han de ser naturales de esta provincia, huérfanos ó hijos de familias pobres, que carezcan de me-dios para su instruccion.—Almeria 10 de Fe-brero de 1842.—*Presidente accidental, Fe-lipe de Burgos.—Alegandro Ortega y Zafra, Secretario.*

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA MILITAR.

Núm. 3.

El Intendente militar Ministro principal de hacienda del undecimo distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse por tiempo de un año, á contar desde 1.º de Marzo del presente, el servicio de la asisten-cia curativa y alimenticia de los militares en-fermos en el hospital provisional de Logroño, conentera sugecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secre-taria; he dispuesto convocar al remate que se ha de celebrar en estos estrados el dia 12 del proximo Febrero á las doce de su maña-

na. Las personas que quieran interesarse en este servicio podran presentar sus proposiciones, siendo arregladas, hasta dicho dia y hora, en que se adjudicará el acto al mejor postor, á calidad de que merezca la aprobación del Gobierno; advirtiendose que cerrado el remate no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de Enero de 1842.—P. A. D. S. I. El Intendente honorario, Antonio de Echevarria.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

El Intendente militar Ministro principal de Hacienda del undecimo distrito.

Hago saber: Que terminando en fin de Marzo inmediato el asiento de la hospitalidad militar de la Plaza de Santaña, he dispuesto convocar á nueva subasta por tiempo de 4 años, que principiarán el dia 1.º de Abril del presente, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria. Las personas que quieran interesarse en este servicio podran presentar sus proposiciones siendo arregladas hasta el dia 28 de Febrero proximo y hora de las 11 de su mañana, en que se celebrará el remate en estos estrados, adjudicándose al mejor postor con sugesion á que merezca la aprobación del Gobierno; advirtiendose que cerrado dicho acto no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 31 de Enero de 1842.—P. A. D. S. I. El Intendente honorario, Antonio de Echevarria.—Francisco Martinez Moro, Secretario.

Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Sr. Redactor del Boletin oficial de Almeria.

Granada y Diciembre 22 de 1841.

Muy Sr. mio: Cuando en carta que dirigí á V. en 6 de Febrero de este año, que se sirvió insertar en el número 710 de su apreciable periódico, ofreci far á D. Pedro Julian Contreras hasta la cantidad de 100,000 reales, fué en el concepto de que se pusiesen en poder del referido como Director de la empresa de la Agencia general de minas que estableció en Aguilas, y hoy reside en Lorca, cantidades de alguna consideracion para interesarse en las de Sierra Almagrera; y como la esperiencia haya acreditado que lejos de ser así, ha suplido el mismo Director fondos para cuantos asuntos se le han encargado, conceptuándose innecesaria la promesa de fianza, y con su acuerdo, para lo que firmará conmigo esta comunicacion, la retiro y espero que para conocimiento de los interesados se sirva V. insertarla en su citado periódico.

Queda de V. afectisimo S. S. Q. B. S. M.
=Vicente Moreno y Tovar, =Pedro Julian Contreras

Habiendo padecido la equivocacion en el anterior comunicado, de poner Vicente Merino y Leseca, en vez de Vicente Moreno y

Tovar, se inserta nuevamente corregido para conocimiento del publico.

Insértese en el Boletin oficial de esta provincia.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

INSPECCION DE MINAS.

Relacion de los denuncios y registros de minas que se han hecho en esta Inspeccion durante la cuarta semana del mes de Enero correspondiente á la provincia de Almeria.

Denuncios

En 28 por D. Juan Hernandez y Torres una mina nombrada la Libertad, sita en término de Huebro, provincia de Almeria.

En 29 por D. José Mellado, una mina nombrada la Perla, sita en término de Huércal de Almeria, provincia de idem.

En 31 por D. Francisco Vazquez, una mina nombrada Observacion, sita en término de Nijar, provincia de idem.

REGISTROS.

En 24 por Antonio Beltran, una mina nombrada S. Antonio, sita en término de Pechina, provincia de idem.

En idem por Manuel Beltran una mina nombrada S. Manuel sita en término de Pechina, provincia de idem.

En idem por D. Rafael Maria Mareno, una mina nombrada San José, sita en término de Pechina, provincia de Almeria.

En 25 por D. Cecilio Valverde, un pedazo de terreno que se le agregará á la mina nombrada la Llueca, sita en término del Presidio, provincia de idem.

En 26 por José Alvarez, una mina nombrada la Suerte, sita en término de Gador, provincia de idem.

En idem por D. Manuel Antonio Lopez, una mina nombrada los Hermanos, sita en término de Gador, provincia de idem.

En idem por Lorenzo Sanchez, una mina nombrada la Luna, sita en término de Berja, provincia de idem.

En idem por D. Manuel Murillo, una mina nombrada la Sentencia, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 27 por Ignacio Rodriguez Ramal, una mina nombrada la Fortuna, sita en término de Tabernas, provincia de idem.

En 27 por Manuel Perez, una mina nombrada San Sebastian, sita en término de Viator, provincia de Almeria.

En idem por D. Antonio Llorca, una mina nombrada S. Antonio de Llorca, sita en término de Berja, provincia de idem.

En 28 por D. Juan Hernandez, una mina nombrada el Carmen, sita en término de Huebro, provincia de idem.

(Se concluirá.)

Almeria. Imprenta de M. Santamaria.